



Resolución de Alcaldía

N° 156-2022-MDCN-T

Ciudad Nueva, 24 de Marzo del 2022

VISTO:

El Informe N° 001-2022-EFII/MDCN, de fecha 17 de marzo del 2022, emitido por la encargada del Equipo Funcional de Imagen Institucional; el Informe N° 112-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 24 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Provedo N° 2097-2022-GM, de fecha 24 de marzo del 2022, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad";

Que, mediante Resolución N° 0922-2021-JNE se aprobó "El Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral", el cual en su numeral 23.1 de artículo 23 sobre procedimiento de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión, señala que, "Si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del JEE. Para el otorgamiento de la autorización, el titular del pliego correspondiente o a quien este faculte debe presentar al JEE el formato de solicitud (Anexo 1), el cual forma parte del presente reglamento, que debe contener los datos solicitados en este (...)". Asimismo, el numeral 24.1 del artículo 24 respecto al procedimiento de reporte posterior, señala que, "La publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión no requiere de autorización previa; sin embargo, será materia de reporte posterior, en sujeción al siguiente procedimiento: El titular del pliego o a quien este faculte, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente del inicio de la difusión, presenta al JEE el formato de reporte posterior (Anexo 2), el cual forma parte del presente reglamento, deberá contener los datos solicitados en este (...)";

Que, mediante Informe N° 001-2022-EFII/MDCN, de fecha 17 de marzo del 2022, emitido por la encargada del Equipo Funcional de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, informa a Alcaldía que con fecha 04 de enero del 2022 se publicó el D.S. N° 001-2022-PCM donde se convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022. Del mismo modo, el Jurado Nacional de Elecciones con fecha 26 de noviembre del 2021, mediante Resolución N° 0922-2021-JNE, ha publicado el reglamento sobre propagando electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral. En ese sentido, la suscrita solicita facultades ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), mediante una Resolución de Alcaldía para seguir con los procedimientos de solicitud de autorización previa de publicidad estatal para radio y televisión, en caso se requiera. Asimismo, enviar el reporte posterior de la publicidad estatal difundida a través de los medios distintos a la radio o televisión que no requieren de autorización previa, de acuerdo a los artículos 23 y 24 del reglamento sobre propagando electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral y de ese modo, nuestra entidad pueda cumplir con el procedimiento establecido en el reglamento del JNE dentro de los plazos establecidos;

Que, mediante Informe N° 112-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 24 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es favorable otorgar facultades a la Abog. Betty Kioko López Tang, encargada del Equipo Funcional de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) a fin que solicite autorización respecto a la realización de publicidad estatal en caso se requiera por razones de una impostergable necesidad o utilidad pública, del mismo modo para enviar el reporte posterior de la publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o televisión;

Que, mediante Provedo N° 2097-2022, con fecha 24 de marzo del 2022, Gerencia Municipal remite los actuados a Gerencia de Asesoría Jurídica, y dispone TRÁMITE DE ACTO RESOLUTIVO;

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el TUO de Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444, con Visto Bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Encargada del Equipo Funcional de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Abog. BETTY KIOKO LOPEZ TANG, facultades ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) para que solicite autorización respecto a la realización de publicidad estatal en caso se requiera por razones de una impostergable necesidad o utilidad pública, del mismo modo para enviar el reporte posterior de la publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o televisión.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva que deseen difundir publicidad estatal, deberán informar de manera oportuna a la encargada del Equipo Funcional de Imagen Institucional, Abog. Betty Kioko López Tang, en el marco de la Resolución N° 0922-2021-JNE.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General comunique y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE